

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'ASSOCIACIÓ DE VENEDORS DEL MERCAT MUNICIPAL DE CANALS (AVMMC) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

R E U N I D O S

De una parte, Dña. M^a José Castells Villalta, con DNI 20438928R, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Canals, con domicilio social en Pl. de la Vila número 9 de Canals y CIF P4608300B.

De otra D. Juan Bautista Borreda Feliu, con DNI 20436993K, en su calidad de Presidente de la Entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC), con CIF G98452220 y domicilio social en Av. Jaime I número 6 - piso 1º de Canals e inscrita en el Registro de Asociaciones de Canals con el número 67, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y,

M A N I F I E S T A N

I. Que el Ayuntamiento de Canals pretende la Rehabilitación del Mercado municipal con la intención de lograr la calificación de mercado excelente, con tal fin se aprueba el Proyecto de Modernización y Rehabilitación del Mercado municipal que cuenta con una subvención del Ministerio Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 448.216 euros y una aportación de 579.482.12 euros de fondos municipales, ya que el Proyecto asciende a 1.027.698'12 euros Iva incluido. Con el fin de ejecutar este proyecto, es necesario la suspensión de la actividad del mercado municipal mientras duren las obras.

II. Que tras diversas reuniones y atendiendo las necesidades manifestadas por los vendedores del mercado municipal, con fecha 13 de abril de 2022 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación del contrato de suministro en régimen de alquiler de contenedores, montaje y desmontaje para instalación provisional de mercado municipal, con las siguientes características:

- Tipo de contrato: Contrato de suministros.
- Objeto del contrato: Suministro en régimen de alquiler de contenedores, montaje y desmontaje para instalación provisional de mercado municipal por obras.
- Características Técnicas:
 - 18 Stands de 3x2'40m de estructura metálica en galvanizado. En cada uno de estos espacios:
 - Iluminación regleta doble con 2 THF de 65 W con protector y enchufe.
 - Diferencial y magnetotérmico. Puede ser 9 contenedores de 6x2'40m de estructura metálica en galvanizado con división de panel quedando dos espacios de 3x2'40m.
 - Equipamiento interior con estanterías, mostradores, lavamanos y calentador eléctrico.
 - La Climatización tipo Split invertir con mando a distancia.
 - Transporte de ida, vuelta, instalación y desmonte de los módulos, incluida grúa.
- Procedimiento de contratación: Abierto simplificado.
- Tipo de tramitación: ordinaria.
- Código CPV: 44211100-3 Edificios prefabricados modulares.
- Precio IVA excluido: 89,900 €
- IVA (21%): 18.879€

- Precio IVA incluido: 108.779€
- Duración del contrato: 7 meses.

Encontrándose la licitación en trámite de presentación de ofertas, la Asociación de Comerciantes del Mercado municipal de Canals ha presentado sendos escritos con registro de entrada n.º 4067 y n.º 4294 y fecha 22 y 28 de abril de 2022 respectivamente, manifestando que se suspenda la celebración del contrato de suministro de alquiler de contenedores, montaje y desmontaje para la instalación provisional del mercado municipal, que se está licitando por parte del Ayuntamiento, ya que contempla la instalación de contenedores/stands agrupados en un mercado abierto y no se ajusta a sus necesidades.

III. Con fecha 2 de mayo de 2022 con R.E. n.º 4385, la Asociación de Comerciantes del Mercado municipal de Canals, a través de su legal representante, ha presentado, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, declaración responsable ambiental acompañada de memoria técnica descriptiva de la actividad, para una instalación provisional de venta de productos mientras durante las obras del mercado municipal, que se corresponde con una estructura cerrada y espaciosa. Dicha declaración responsable ha sido admitida a trámite por Resolución de Alcaldía n.º 731 de fecha 3 de mayo de 2022.

IV. Que la entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC), tiene entre sus objetivos la promoción de los intereses económicos, profesionales y culturales; la promoción y creación de servicios comunes y la puesta en marcha de acciones para conseguir mejoras sociales y económicas. Dicha entidad está inscrita con el número CV-01-037572-V del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

V. Que el Ayuntamiento de Canals pretende fomentar los intereses económicos de los vendedores del mercado municipal con la concesión de una subvención directa para la instalación provisional de puntos de venta y la programación de acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de los asociados con el fin de que se produzca el menor menoscabo posible en sus intereses económicos, tras la suspensión de la actividad del mercado municipal, todo ello con la finalidad de contribuir a la estabilidad socioeconómica de un importante sector del comercio del municipio, mantenimiento e impulsando el consumo de productos locales, como elemento fundamental de recuperación de la rentabilidad del sector, destacando este como interés general socioeconómico, gracias a las sinergias y economías adicionales emergentes.

A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 140.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

VI. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-. En la misma línea, la Ordenanza municipal de subvenciones en su art 16 regula la concesión directa de subvenciones por el Ayuntamiento de Canals.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Canals con la entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC), para financiar la instalación provisional de puntos de venta y la programación de acciones necesarias para conseguir mejoras sociales y económicas de los asociados con el fin de que se produzca el menor menoscabo posible en sus intereses económicos, tras la suspensión de la actividad del mercado municipal cuya Rehabilitación se pretende con una subvención del Ministerio Industria, Comercio y Turismo dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mientras duran las obras del Mercado Municipal.

La entidad "Associació de Venedors del Mercat Municipal de Canals" (AVMMC) se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar la contratación del proyecto presentado por instancia RE nº 4385 de fecha 2 de mayo de 2022, consistente en la instalación de una estructura compuesta por 20 módulos de 11 mtsx2'75mts x3'5 mts con una superficie total de 605m2 con equipos de aire acondicionado, instalación de fontanería, instalación eléctrica, perfilaría, pintura, separación de stands, transporte y colocación.

El importe de la subvención asciende a 140.000'00 euros, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) *Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) *Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Ayuntamiento de Canals*
- c) *Que se abra un periodo de 5 días naturales para la presentación de propuestas en un diario de mayor difusión de la Provincia, cuyos gastos serán asumidos por la entidad beneficiaria.*
- d) *La relación con el subcontratista y las consecuencias del contrato serán asumidas por la entidad beneficiaria, en ningún caso serán asumidas por el Ayuntamiento.*

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

e) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley General de Subvenciones.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

* Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

* Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

f) Las personas que participen en gestión de la presente subvención al igual que los subcontratistas deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) adjunta al presente convenio.

QUINTA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

SEXTA.- PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará el pago del 80% de la subvención tras la acreditación de los siguientes requisitos:

A.- Acreditación de la publicación de un anuncio para la presentación de ofertas para la celebración del contrato consistente en la instalación de una estructura compuesta por 20 módulos de 11 mtsx2'75mts x3'5 mts con una superficie total de 605m2 con equipos de aire acondicionado, instalación de fontanería, instalación eléctrica, perfilera, pintura, separación de stands, transporte y colocación, por un periodo de 5 días naturales, en un periódico de mayor difusión de la Provincia.

B.- Certificado del secretario de la Asociación sobre las ofertas presentadas tras la publicación de los 5 días naturales del anuncio en un periódico de mayor difusión de la Provincia.

C.- Autorización de la celebración del contrato por el Ayuntamiento de Canals, tras la presentación de la siguiente documentación del subcontratista:

1.- Declaración jurada sobre los siguientes puntos:

a.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones previstas en el art. en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, incluidas las de carácter local.

2.- la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

D.- Presentación del contrato por escrito.

El restante 20% de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

SEPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será como máximo el 30 de enero de 2023, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) *Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.*

c) *Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*

d) *En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*

e) *Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.*

f) *Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.*

OCTAVA.- REINTEGRO

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Canals (B.O.P. nº 219 de 15 de septiembre de 2009), así como lo dispuesto en la Base 29.3 de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

La Alcaldesa,


El representante de la Entidad,

Ante mí,




ANEXO I: Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

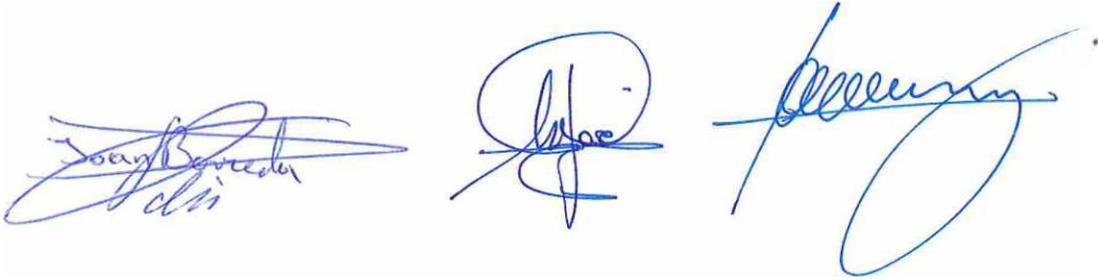
Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de

contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. *Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.*

En Canals a [fecha]

(Firma, nombre completo y DNI).



The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is highly stylized and appears to read 'Joaquín Borrero'. The middle signature is a circular scribble with some internal lines. The third signature on the right is a long, sweeping horizontal stroke with a large loop underneath.